

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de mayo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 04, 05 y 08 de mayo de 2023

DIAS INHABILES: 06y 07 de mayo de 2023

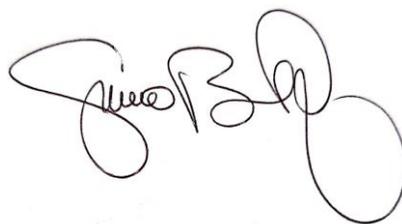
Armenia Q., 09 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2013-00035-00
Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 072 del 11 de mayo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)